

FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. VDT-C-001-2020

INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES EN TIEMPO PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DEMAS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

OBJETO: *CONTRATAR EL SERVICIO DE CONSULTORÍA EXTERNA PARA DESARROLLAR LA ESTRUCTURACIÓN Y FORMULACIÓN DE LA NAMA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES*

De conformidad con lo establecido en el numeral 2.10 “OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO” del CAPITULO II DISPOSICIONES GENERALES - SUBCAPÍTULO I GENERALIDADES de los Términos de Referencia y en el cronograma de la Convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los términos de referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, hasta las 05:00 p.m. del día 17 de enero de 2020.

Durante el periodo establecido se presentaron las observaciones de los interesados, las cuales se responden en los siguientes términos:

- 1. INTERESADO: Corporación Ambiental Empresarial CAEM – (CAEM),** comunicación enviada por medio de correo electrónico el miércoles 15 de enero de 2020 4:08 p.m.

Observación 1.	
<p>TDR - 1.1.2 REQUISITOS HÁBILITANTES DE ORDEN FINANCIERO.</p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>Por las razones anteriormente expuestas y con el fin de dar mayor participación dando cumplimiento al principio de igualdad dispuesto en nuestra Carta Magna y a la luz de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia, las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), deben participar en condiciones igualitarias en consideración a que la información contenida en los Estados Financieros del año 2018, los cuales dan cuenta de la solvencia moral y económica de este tipo de entidades, habida cuenta que si pasivo en relación con el patrimonio no representa un riesgo para la ejecución de sus actividades.</i></p> <p><i>(...)</i></p>	
Respuesta:	
<p>En atención a la observación, frente a la solicitud de modificar los límites correspondientes a los indicadores financieros, no es de recibo dicha petición del interesado, teniendo en cuenta que el establecimiento de indicadores corresponde a un proceso donde se obtienen valores resultados en el estudio de mercado realizado por la entidad, con base en el Sistema de Información y Reporte Empresarial (SIREM), los niveles de los indicadores obedecen a dicho resultado y se considera para este caso que los mínimos y máximos establecidos están acorde con la magnitud del proceso y lo evidenciado en las cifras del mercado.</p>	

2. INTERESADO: MAG Consultorías S.A.S., comunicación enviada por medio de correo electrónico el jueves, 16 de enero de 2020 9:27 a.m.

Observación 1.	<p>En el punto “2.2 Obligaciones Generales” en específico en el literal f) y g) del subcapítulo II, hacen referencia de la entrega de cada producto relacionado a la ejecución del contrato en físico y medio magnético. Partiendo que enfocamos nuestras acciones con el objetivo de mitigar el consumo de papel como contribución al medio ambiente, y dentro de las obligaciones se incluyen una cantidad importante de entregables como por ejemplo los informes quincenales, requerimos sea reconsiderado este punto de forma tal que se permita la entrega de los productos iniciales y de seguimiento vía correo electrónico y sean los productos finales los que sean radicados en físico según las especificaciones establecidas.</p>
Respuesta:	<p>Es importante aclarar que Findeter es una banca de desarrollo la cual debe cumplir una serie de requisitos por parte de la Superintendencia Bancaria entre otras entidades de vigilancia y control. Por ello, el manejo de la información se encuentra restringido en varios niveles y no es posible garantizar que por los medios magnéticos o virtuales la información pueda ser visualizada de manera correcta.</p> <p>De igual manera y teniendo en cuenta criterios de sostenibilidad, FINDETER utiliza para sus impresiones papel con Sello Ambiental Colombiano y con el sello “Earth Pact” entre otros.</p> <p>Finalmente, el consultor que sea escogido, puede establecer unos protocolos especiales para la entrega de documentos específicos con el supervisor del contrato según las condiciones y especificaciones de cada uno. Por lo anterior, no se acepta la observación.</p>
Observación 2.	<p>Como parte de mantener y valorar la promoción de equidad de género se sugiere considerar dentro del punto “2.37 Criterios de desempate” del subcapítulo III, el porcentaje de participación femenina dentro del equipo consultor.</p>
Respuesta:	<p>La Entidad no acoge la observación presentada, siendo plausible apuntar que el equipo que será verificado durante el proceso en los requisitos habilitantes, no es lo suficientemente extenso para poder asegurar que se cumple con el porcentaje requerido teniendo en cuenta el total de profesionales requeridos.</p>
Observación 3.	<p>Se sugiere incluir dentro del numeral “1.1 Criterios de evaluación y Calificación de las propuestas” del subcapítulo III, como parte de los criterios, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto No. 392 del 26 de febrero de 2018, con el fin de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, otorgar DIEZ puntos (10) del total del puntaje establecido para el presente proceso de selección a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal y presenten el respectivo certificado.</p>

Respuesta:
La cantidad de profesionales que van a ser evaluados en la etapa de selección mediante el cumplimiento de los requisitos habilitantes es inferior al 50% del total de profesionales que serán requeridos en el proceso, por lo que la evaluación de este criterio no puede ser incluido en el proceso. Sumado a que la normatividad motivada, no es de obligatorio cumplimiento para entidades con régimen privado de contratación. Por lo anterior, no se acepta la observación.

Observación 4.
En lo referido al punto “1.1.1 Evaluación y Calificación de la experiencia Adicional del Proponente” del subcapítulo III, se pide incluir que los contratos suministrados pueden guardar relación con cualquiera de los ítems señalados además de disminuir el monto requerido para cada uno, siendo que el enfoque principal es el objeto u obligaciones desarrolladas. De igual forma permitir contratos que se encuentren vigentes, es decir, que no estén 100% ejecutados.

Respuesta:
Frente a la primera parte de la observación, la Entidad dilucida que esa era su interpretación al momento de no incluir un mínimo o la frase totalidad. Sin perjuicio de ello, se realizará el ajuste respectivo mediante adenda. Seguidamente, frente a la segunda parte de la observación, la misma no es de acogida siendo necesario para la acreditación de la experiencia habilitantes y ponderable que sea sobre contratos terminados y ejecutados.

Observación 5.
En cuanto al numeral 1.1 de la actividad 2 definida en el ítem “1.7 Productos” del subcapítulo I, se solicita aclarar la cantidad de ciudades que se deben visitar para el levantamiento de información, cuáles serían las ciudades así como limitar el número de viajes por cada una de forma tal de hacer viable el presupuesto, además dejar a consideración del oferente la duración del contrato de los consultores junior siendo que el enfoque es el levantamiento de la información y esta se puede manejar en tiempos más reducidos para optimizar costos y tiempos de ejecución.

Respuesta:
En el proceso se encuentran presupuestados un mínimo de 20 viajes por los dos profesionales a las ciudades con los proyectos identificados (32 proyectos en 27 ciudades de todo el país). Las ciudades serán determinadas en conjunto con la Mesa Técnica. De igual manera, en el presupuesto se tuvo en cuenta las condiciones especiales que se tienen para viajar a algunas ciudades de difícil acceso, a su vez, se tuvo en cuenta en el presupuesto una estadía mínima para la consecución de la información necesaria. Con respecto a los consultores junior el capítulo 1.7 PRODUCTOS establece en su numeral B. <i>Actividad No. 02 - DEFINIR Y ESTRUCTURAR EL COMPONENTE TÉCNICO DE LA NAMA</i> parte 1.1 “Para desarrollar este programa, se contratará a dos consultores junior durante un año para visitar los municipios, recopilar y consolidar información, así como para contactar e involucrar

al actor principal de la NAMA, incluidos los gobiernos municipales y los operadores de vertederos.” Además de lo anterior, se espera que los profesionales junior sean un apoyo para la organización de los talleres y la elaboración del producto “A. Actividad No. 01 - FORMULACIÓN LA NAMA COLOMBIANA PARA RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES Y PREPARACIÓN DE UNA NOTA CONCEPTUAL PARA ENVIAR AL FVC”, por consiguiente, la contratación está contemplada y presupuestada para los 10 meses de la consultoría.

Ver adenda.

Observación 6.

En el perfil de director de estudio se requiere ampliar el perfil académico del posgrado incluyendo maestría en ingeniería civil con énfasis en ingeniería ambiental además de incluir la maestría en administración (MBA).

Respuesta:

De acuerdo con lo descrito en “Formación Académica” para el cargo de Director de Estudio se establece “Adicionalmente deberá tener estudios a nivel de posgrado relacionados con la experiencia específica.” Teniendo en cuenta lo anterior, los títulos sugeridos se incluyen en el numeral C de la Experiencia Específica “proyectos cuyo objeto esté relacionado con la presente consultoría”. Por lo anterior, no es procedente incluir la observación en los TDR.

Observación 7.

En el perfil de experto en finanzas bancarias se requiere cambiar la formación académica de maestría a nivel de posgrado, permitiendo incorporar especializaciones y estudios avanzados vinculados con el objeto del proyecto.

Respuesta:

El perfil busca un profesional que tenga amplia experiencia y conocimientos relacionados directamente con las labores que va a desempeñar.

No se ve necesario que los profesionales tengan experiencia en el tema ambiental ya que van a tener acompañamiento de un grupo de profesionales que pueden suplir esa necesidad. Por el contrario, si deben tener la experiencia que se determina en los TDR.

Observación 8.

En el perfil de experto en finanzas corporativas se requiere incorporar la carrera de economista y abrir los estudios a posgrados incluyendo lo referido finanzas y a política y gestión ambiental, guardando amplia relación con el objeto del proyecto.

Respuesta:

El perfil busca un profesional que tenga amplia experiencia y conocimientos relacionados directamente con las labores que va a desempeñar.

No se ve necesario que los profesionales tengan experiencia en el tema ambiental ya que van a tener acompañamiento de un grupo de profesionales que pueden suplir esa necesidad. Por el contrario, si deben tener la experiencia que se determina en los TDR.

3. INTERESADO: *Lavola sucursal Colombia, comunicación enviada por medio de correo electrónico el martes, 17 de enero de 2020 11:35 a.m.*

Observación 1.	
<p>Certificado de Existencia y Representación Legal</p> <p>En cuanto a la constitución no menor a 5 años para sucursales, no es claro en la ley el sentido del porque se solicita en los términos de referencia, teniendo en cuenta que la modificación del Art. 85 de la ley 07 de 2012, ordena que las empresas extranjeras que generaran contribución a sus rentas en el frente nacional deberán hacerlo a través de una sucursal o un establecimiento legal que permita ubicarlo en el país.</p> <p>En tal sentido, es claro que cualquier entidad del exterior que declare actividades en Colombia o que genere fuente de ingresos locales deberán contar con sucursales para que la misma sea el medio, para el cual la sociedad extranjera declare sus ingresos de fuente nacional en Colombia. Por lo anterior, no es congruente la exigencia al requerir que las sucursales estén constituidas mínimo 5 años, cuando se observa que la norma fiscal fue aplicable solo desde el año 2013 y la gran mayoría de empresas extranjeras empezaron la formalización de sus constituciones en el año 2015 como es en nuestro caso.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, de manera respetuosa les solicitamos permitir a sucursales tener una constitución en el país no menor a 4 años y 9 meses.</p>	
Respuesta:	
<p>Analizada la observación, se procede a dar respuesta a las mismas conforme a lo siguiente:</p> <p>La Entidad conviene señalar, que el procedimiento de contratación que aplica la contratante sujeto de derecho privado, en ese orden de ideas, bajo el régimen jurídico que rige el presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.3 del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia “RÉGIMEN CONTRACTUAL APLICABLE” el presente proceso se rige por el régimen de la contratación privada contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia.</p> <p>En consecuencia, la contratación de que trata el presente proceso, no se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ni demás normas concordantes, como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decretos Reglamentarios.</p> <p>La Contratante bajo las normas que rigen sus procesos de contratación, en ejercicio de su facultad de dirección de los mismos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que requiere contratar fijan para cada convocatoria las reglas y define los parámetros de selección, dado que su actividad contractual se orienta por los principios de la administración pública (Artículo 209 Superior), esto es, de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, transparencia y de la Gestión Fiscal (Artículo 267 Superior).</p> <p>Por tal motivo, fija las condiciones y parámetros y disciplina el proceso de modo que se garantice por un lado la selección objetiva, pluralidad de oferentes, debido proceso y la escogencia de la oferta más favorable, entre otros, así las cosas, en los Términos de Referencia que rigen la presente convocatoria se establecen las reglas, pautas y lineamientos tendientes a obtener los servicios que se pretenden</p>	

contratar, y que satisfagan de manera adecuada la necesidad que con el presente proceso se pretende satisfacer, estableciendo los criterios de habilitación jurídica, técnica y financiera adecuados y proporcionales que garanticen la selección del oferente que cuente con la experticia necesaria para la cabal y correcta ejecución del proyecto, y se realice el fin general perseguido con esta contratación.

Fue así como en los Términos de Referencia que rige la presente convocatoria, se establecieron requisitos adecuados y proporcionales, así como las reglas particulares de participación, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y jurídicas como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

De esta manera el requisito exigido como término de constitución de la persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, por un término de cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria, es preciso señalar que la contratante considera necesario que los oferentes que se presenten, cuenten con dicha antelación de constitución en atención a la idoneidad de la persona jurídica y un ejercicio mínimo de su actividad a contratar como persona jurídica, que garantice la ejecución adecuada del proyecto conforme al objeto a contratar y el riesgo asociado a su ejecución.

Ahora bien, es preciso señalar que cada convocatoria contiene los requisitos y condiciones con efectos obligatorios, elaboradas por la entidad contratante para la adquisición del bien o servicio que requiere contratar, lo que guarda estrecha relación con la dirección del proceso de contratación que está en cabeza de la entidad, la que bajo las normas que rigen sus procesos de contratación, la facultad de dirección de los mismos, la autonomía de la voluntad y el servicio que requiere contratar fijan para cada convocatoria las reglas particulares de participación, de modo que, en cada una establecen las condiciones técnicas, financieras y jurídicas particulares propias de cada convocatoria, de modo que para este proceso de contratación se contempló como término de constitución de las personas jurídicas de cinco años de antelación.

Se aclara al proponente, conforme a la observación del interesado, la Contratante no encuentra que haya alguna contrariedad del requisito previsto en los Términos de Referencia con respecto a los principios propios de la función administrativa, ni mucho menos, con el principio de igualdad.

En consecuencia, no se acoge la observación presentada y se mantiene el término de constitución exigido para las personas jurídicas que se presenten en la convocatoria, bien sea de manera individual o como parte de una figura asociativa. Caso este último en que todos los integrantes deben cumplir con el requisito de constitución conforme se estableció en los Términos de Referencia.

Observación 2.

Presentación de oferta como empresa extranjera

En el hecho de que no podamos participar como sucursal por la exigencia de los años de constitución de la misma.

Solicitamos aclaración a la administración si es posible participar como sociedad extranjera 100% y adicionalmente solicitamos aclaración de cómo se desarrollaría la evaluación para nosotros en este caso, en que ya tenemos una constitución oficial en el país.

Respuesta:

Se informa al interesado, que conforme al numeral 2.12 "PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS - QUIENES PUEDEN PARTICIPAR DE LA PRESENTE CONVOCATORIA", se establece que podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, proponentes plurales en consorcio

o unión temporal. Por lo cual, al participar en la misma como sociedad extranjera, deberán dar cumplimiento a los diversos requerimientos que están estipulados en los términos de referencia de la convocatoria, aunado a lo anterior, se le sugiere al interesado dar una debida lectura a lo establecido en los mismos, con el fin de conocer los requisitos y así presentar adecuadamente la propuesta.

Observación 3.

Equipo Mínimo

Entendemos que la idoneidad, aptitud, competencia y capacidad de una persona para el óptimo desarrollo y desenvolvimiento como miembro del equipo de una consultoría no puede reducirse ni mucho menos limitarse a la acreditación de títulos académicos cuando estos no son equivalentes a títulos en el exterior. Consideramos que las acreditaciones del personal mínimo para la ejecución de cualquier contrato de consultoría deben fundamentarse en un título de grado profesional equivalente a uno obtenido en el exterior junto con la experiencia que éstos han obtenido a lo largo de su carrera profesional.

Por lo anterior respetuosamente solicitamos que, de acuerdo con el perfil establecido para el equipo mínimo requerido, se tengan en cuenta nuestras observaciones, con el fin de seleccionar el proponente mejor calificado para el desarrollo del objeto de la consultoría:

Cargo	Profesión requerida/Experiencia mínima	Observación
Director de Proyecto	Profesional en ingeniería, biología, geología, ciencias de la tierra o ambientales o carreras afines con postgrado temas a) gestión o consultoría ambiental, o b) Servicios públicos o Saneamiento Básico o similar.	Se incluya título de posgrado en ordenamiento territorial o afines.
Experto en Políticas	Profesional en Ciencias políticas o carreras afines con estudios a nivel de posgrado homologable con la experiencia específica.	Se incluya título de pregrado en otras áreas de la ingeniería.
Consultor Ambiental	Profesional en ingeniería, biología, geología, ciencias de la tierra o ambientales o carreras afines, con postgrado en temas a) gestión o consultoría ambiental o b) Servicios públicos o Saneamiento Básico o similar.	Se incluya título de postgrado en gerencia o afines.
Profesionales Ambientales	Mínimo 2 años de experiencia como profesional ambiental en alguno de los siguientes: a) Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental para Rellenos Sanitarios; b) Formulación y/o implementación de Planes de Manejo Ambiental de Rellenos Sanitarios plantas de tratamiento de residuos o celdas de contingencia; c) Formulación Planes de Clausura de Rellenos Sanitarios o Botaderos a cielo abierto; d) Estudios, Diseño e implementación de esquemas de aprovechamiento de residuos sólidos; e) Formulación y/o implementación de planes de manejo ambiental para plantas de aprovechamiento de residuos sólidos f) Planeación, montaje y operación de plantas de aprovechamiento de residuos sólidos; o g) Proyectos relacionados con la estructuración técnica, financiera, comercial y jurídica de esquemas para la prestación del servicio de aseo municipal o regional.	Incluir experiencia en: <ul style="list-style-type: none"> - estrategias de mitigación y adaptación del cambio climático, análisis técnicos, económicos sobre marco regulatorio y políticas ambientales.
Experto Finanzas Bancarias	Finanzas, administración, ingeniería industrial o economista con maestría en finanzas corporativas y/o mercado de capitales	Incluir título de pregrado en otras áreas de la ingeniería.
Experto en Finanzas Corporativas	Finanzas, administración ingeniería industrial, con maestría en finanzas corporativas y/o mercado de capitales	
Consultor experto en inversiones bancarias y Relaciones Internacionales	Finanzas, administración ingeniería industrial con maestría en finanzas corporativas y/o mercado de capitales	

Respuesta:

Con respecto a su observación nos permitimos aclarar:

Director de Proyecto: No se considera incluir el título de posgrado sugerido.

Experto en Políticas: No se considera que el pregrado en ingeniería tenga relación con el tema de en el cual se requiere la experiencia.

Profesionales Ambientales: Por su labor, es indispensable que los perfiles conozcan específicamente del tema de disposición final de residuos. Por lo que no se considera incluir la experiencia.

Experto Finanzas Bancarias; Experto en Finanzas Corporativas; Consultor experto en inversiones bancarias y relaciones internacionales: No se considera necesario incluir el pregrado en otras áreas de la Ingeniería.

Observación 4.

Presentación de oferta como empresa extranjera.

Teniendo en cuenta los requisitos para los títulos en el exterior, de presentar convalidación ante el ministerio de educación nacional previo a la suscripción del acta de inicio, es preciso indicar que el tiempo del desarrollo de la presente licitación no contempla que el trámite ante el Ministerio de Educación puede tardar mínimo de 3 meses.

Adicionalmente queremos dar a conocer que, el equipo que ha ejecutado anteriormente servicios muy significativos para Findeter como el programa de “ciudades sostenibles y competitivas” en que Lavola ejecuto sus actividades con una plantilla de más de 50% de extranjeros, los cuales aportaron aptitudes y cuentan con una experiencia amplia y específica en el desarrollo de proyectos similares internacionalmente, perderían el derecho de participar en el presente procesos por una formalidad, cuando existen otras formas como las dispone Colombia compra eficiente al sugerir aceptar presentar una copia de la descripción del programa correspondiente a cada título que permita conocer el nivel de los estudios y su clasificación en la Clasificación Internacional Normalizada de Educación.

Por lo anterior, solicitamos amablemente se acepte presentar una copia de la descripción del programa correspondiente a cada título que permita conocer el nivel de los estudios y su clasificación en la Clasificación Internacional Normalizada de Educación para títulos obtenidos en el exterior.

Respuesta:

Sea conveniente aclarar al interesado:

1. Es trámite para el oferente seleccionado únicamente.
2. De ello, que si ofrecio personal profesional con títulos académicos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, **deberá acreditar la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá contar con los mismos o iniciar el trámite respectivo y presentarlo al Supervisor del contrato previo a la suscripción del acta de inicio.**
3. Siendo cumplible el requisito con solo la presentación del inicio del trámite.

4. INTERESADO: Ecodes Ingeniería S.A.S., comunicación enviada por medio de correo electrónico el viernes, 17 de enero de 2020 02:24 p.m.

Observación 1.	De acuerdo al subcapítulo I, numeral 1.4 lugar de ejecución del contrato, en los pliegos se establece "...algunas acciones específicas en el componente técnico de la NAMA, requieren el traslado de personal del contratista hacia otras ciudades, traslados que fueron considerados en el presupuesto y deberán ser realizados por el contratista" se solicita amablemente a la entidad se aclaren cuáles son las ciudades y municipios donde se tienen previstas las actividades.
Respuesta:	Durante el proceso de la consultoría se realizará la selección de las ciudades en conjunto con la Mesa Técnica las cuales deberán ser un mínimo de 20. Las mismas serán escogidas entre los municipios que cuenten con un servicio de disposición final registrado ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Para el cálculo del presupuesto se tomaron en cuenta los valores de pasajes promedio teniendo en cuenta las restricciones en la oferta, así mismo, se tuvo en cuenta viáticos promedio para una ciudad colombiana con estadía de una noche.

Observación 2.	Así mismo, subcapítulo I , numeral 1.7. Productos, literal B, Actividad No.2 definir y estructurar el componente técnico de la NAMA, inciso 1.1 " <i>Programa de desarrollo de capacidades. Se estructurará un programa de desarrollo de capacidades para llevar a cabo actividades a nivel nacional y subnacional, a través de visitas técnicas y talleres, con el objetivo de socializar la NAMA...</i> ", se solicita amablemente se defina el alcance de las asistencias técnicas y las capacitaciones, tales como lugar, número de capacitaciones, número de asistentes, horas destinadas a esta actividad, entre otros, de igual manera se establece " <i>...Para desarrollar este programa, se contratará a dos consultores junior durante un año para visitar los municipios, recopilar y consolidar información, así como para contactar e involucrar al actor principal de la NAMA</i> " se solicita a la entidad aclarar que el tiempo de contratación de los profesionales será por 10 meses ya que es tiempo de duración del contrato, de acuerdo con lo establecido en los pliegos en el numeral 1.6 Plazo de ejecución del contrato.
Respuesta:	En el capítulo 2.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS se establece para la Actividad N° 02 en el inciso a) Programa de desarrollo de capacidades <ol style="list-style-type: none"> 1. Promover a nivel regional y municipal la NAMA RSM, incorporando la educación ambiental enfocada a mejores prácticas de gestión de Residuos Sólidos. Asimismo, identificar aquellos proyectos con potencial de factibilidad técnica, económica y empresarial que se puedan desarrollar en este sector. 2. Articular las acciones desarrolladas en esta actividad con los foros regionales para la socialización de la Estrategia Nacional de Economía Circular y las mesas de trabajo de información e institucional lideradas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el DANE. 3. Realizar un (1) taller de nivel regional en el cual se incluyan entidades territoriales,

autoridades ambientales, entidades de control y prestadores del servicio de aseo integrados en la presentación del proceso y la búsqueda de promover acciones de mitigación en la gestión integral de residuos sólidos así como el desarrollo de la NAMA RSM y lograr un compromiso inicial de participación en el proceso. El Taller deberá contar con la participación de mínimo 15 actores que correspondan a los mencionados anteriormente y se deberá desarrollar en una ciudad que garantice facilidades de movilidad y condiciones económicas de los participantes.

4. Realizar un (1) taller de nivel nacional con la participación de al menos 30 actores, con el objeto de crear capacidades entorno a experiencias internacionales de reducción de GEI en el sector de residuos sólidos el cual debe incluir a todos los actores involucrados en la presente NAMA como lo son MADS, MME, MVCT, FINDETER, y los participantes del primer taller regional.
5. Coordinar con las entidades nacionales involucradas en la NAMA, los talleres nacional y regional donde se expongan capacidades de aprovechamiento en este sector.

Con respecto a la duración del consultor junior, se modificarán los términos a través de adenda, con el fin que coincida con el tiempo de ejecución de la consultoría.

Observación 3.

Por otra parte, en el numeral 17.1 Productos transversales al proyecto, literal A. Plan de Trabajo, se establece que "...deben presentarse en un plan de trabajo que se entregará dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio" mientras que en el Subcapítulo II, aspectos específicos del contrato de consultoría, numeral 2.2 Obligaciones generales, literal c señala "Entregar para aprobación del supervisor de FINDETER, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles contados a partir de la firma del acta de inicio" se solicita a la entidad se aclare la fecha de entrega para este producto.

Respuesta:

Se procederá a modificar a través de adenda, el aparte que señala el tiempo de *presentación del plan de trabajo* estableciéndose en cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.

Observación 4.

Adicionalmente en numeral 2.5 Acta de inicio, literal a. *"Aprobación del personal del CONTRATO DE CONSULTORÍA: La CONTRATANTE a través del Supervisor verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles exigidos para los profesionales definidos en la oferta. Los perfiles deberán ser entregados al supervisor dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato"* no obstante en el numeral 2.9 *"El proponente al que le resulte adjudicado el proceso deberá presentar la totalidad de los perfiles exigidos en el presente numeral, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato"* se solicita a la entidad se aclare la fecha de entrega para este producto.

Respuesta:

Se procederá a modificar a través de adenda, el aparte que señala el tiempo de *presentación de la totalidad de los perfiles exigidos*, estableciéndose en cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

Observación 5.	Adicionalmente en el numeral 2.9 Personal y Perfil mínimo, se determina que los profesionales deben aportar certificaciones las cuales <i>“deben corresponder a proyectos ejecutados durante los últimos diez (10) años”</i> , sin embargo, en el subcapítulo II verificación de requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero, numeral 1.1.3 Requisitos habilitantes de orden técnico, inciso 1.1.3.2 Personal mínimo requerido, nota 3 señala <i>“Las certificaciones deben corresponder a proyectos ejecutados durante los últimos veinte (20) años”</i> se solicita a la entidad se aclare cuál es el tiempo a acreditar.
Respuesta:	Se procederá a modificar a través de adenda, el aparte de la nota 3, que señala que <i>“Las certificaciones deben corresponder a proyectos ejecutados durante los últimos diez (10)”</i> .

Observación 6.	<p>En cuanto a la experiencia específica habilitante del proponente, numeral 1.1.3.1 <i>“Se verificará que el proponente acredite por medio de máximo cuatro (4) certificaciones, la experiencia específica en contratos ejecutados en su totalidad dentro de los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha efectiva de cierre y entrega de propuestas del proceso, cuyo objeto u obligaciones guarde relación con el objeto del presente contrato, y que se refieran como mínimo a tres (03) de los ítems...”</i> enlistados en el primer párrafo de la página 64 de los presentes pliegos; abogando al derecho de libre concurrencia y pluralidad de oferentes de acuerdo con lo establecido por el decreto 1510 de 2013 por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, en relación con parámetros de razonabilidad y proporcionalidad de la experiencia específica exigida, se solicita a la entidad se habiliten proponentes que en sus certificaciones de experiencia evidencien que el objeto de la contratación presentada posee al menos una de las actividades tales como:</p> <p><i>I. Diseños y construcción de rellenos sanitarios;</i> <i>II. Formulación y estructuración de documentos metodológicos o proyectos relacionados con el manejo, tratamiento y disposición de residuos sólidos municipales;</i> <i>III. Estructuración de sistemas MRV;</i> <i>IV. Desarrollo de inventarios de GEI a nivel urbano como mínimo;</i> <i>V. Estudios de GEI en proyectos para el manejo, tratamiento y disposición de residuos sólidos municipales;</i> <i>VI. Estimación de impactos, elaboración de proyectos y costos asociados a la mitigación de GEI;</i> <i>VII. Diseño y estructuración de instrumentos financieros para proyecto de infraestructura en etapas de pre-inversión, inversión y ejecución.</i></p>
Respuesta:	Debido a la naturaleza de la consultoría, se requiere la transversalidad de temas y no se puede aceptar la experiencia en una sola actividad, por tanto, no es aceptada la modificación requerida por el interesado. En caso de requerirse por el interesado, los Términos de referencia permiten la conformación de proponente plural (consorcio o unión temporal), de lo cual puedan tener alianza, y así lograr dar cumplimiento a los requerimientos de la convocatoria, entre estos, el aspecto de experiencia específica exigida.

Observación 7.	
<p>Por ultimo en el subcapítulo III, evaluación y calificación de las propuestas, numeral 1.1.1, evaluación y calificación de la experiencia adicional del proponente (hasta 50), se establece que <i>“se otorgarán hasta cincuenta (50) puntos, al proponente que adicional a lo requerido en los requisitos técnicos habilitantes, presente hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados en su totalidad dentro de los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha efectiva de cierre y entrega de propuestas del proceso, y cuyo objeto u obligaciones guarde relación con las actividades mencionadas anteriormente”</i> se solicita a la entidad se aclare si los contratos presentados como experiencia cumplan con al menos una de las actividades enlistadas en la página 70.</p>	
Respuesta:	
<p>La Entidad dilucida que esa era su interpretación al momento de no incluir un mínimo o la frase totalidad. Sin perjuicio de ello, se realizará el ajuste respectivo mediante adenda.</p> <p>Ver adenda.</p>	

5. **INTERESADO: Cydep Consultoría y Dirección de Proyectos S.A.S.**, comunicación enviada por medio de correo electrónico el viernes, 17 de enero de 2020 2:32 p.m.

Observación 1.	
<p>Considerando que el plazo del contrato está previsto para 10 meses, precisar el numeral 1.1 Programa de desarrollo de capacidades, en el cual se especifica la contratación de dos (2) Consultores junior durante un (1) año, el término de contratación de dichos profesionales, deda que un año es mayor al plazo establecido para el contrato. Igualmente aclarar si los dos consultores Junios del numeral 1.1 son los mismos profesionales ambientales relacionados en la tabla 1 – Equipo mínimo de profesionales requeridos.</p>	
Respuesta:	
<p>Con respecto a la duración del consultor junior, se modificarán los términos de referencia a través de adenda, dentro del cual se determina que el tiempo de los consultores Junior, es igual al plazo de ejecución contractual.</p>	

Observación 2.	
<p>Se solicita modificar la periodicidad del informe ejecutivo quincenal descrito en el numeral 17.1 Productos transversales al proyecto, a una periodicidad mensual, la cual se considera suficiente dado el plazo del contrato.</p>	
Respuesta:	
<p>Teniendo en cuenta que la consultoría debe desarrollar varios componentes y por lo tiempos establecidos por la cooperación, no existe posibilidad de ampliación del proceso de ejecución en tiempo, la supervisión requiere realizar un seguimiento constante al proceso. Por lo anterior, no se modificará la periodicidad del informe ejecutivo y no se acoge la observación pretendida.</p>	

Observación 3.	
<p>Aclarar en el numeral 2.10 Presentación del personal mínimo requerido, los años válidos para presentar las certificaciones, debido a que en letras dice veinte años y en números dice 10 años.</p>	

Respuesta:
Se procederá a modificar a través de adenda, el aparte del numeral 2.10 “Presentación del personal mínimo requerido”, determinando que los años válidos para presentar las certificaciones es de <i>diez (10) años</i> .

Observación 4.
En el número 1.1.3.1 Experiencia mínima del proponente (Habilitantes), se solicita precisar que pueden ser diseño y/o construcción de rellenos sanitarios, o en su defecto solo incluir diseño, considerando que los consultores diseñan, pero no construyen.

Respuesta:
En la experiencia se tendrá en cuenta el diseño y construcción, ya sea en el mismo contrato o en contratos por separado.

Observación 5.
En consecuencia con la precisión anterior, en el numeral 1.1.1 Evaluación y calificación de la experiencia adicional del proponente, ajustar el primer ítem.

Respuesta:
En la experiencia se tendrá en cuenta el diseño y construcción, ya sea en el mismo contrato o en contratos por separado, por lo cual no es de recibo la solicitud del interesado.

Observación 6.
En el numeral 2.2 de la página 13, modificar la resolución 1478 de 2003 del MAVDS, dado que esta se encuentra derogada por la Resolución 1084 de 2018.

Respuesta:
En el numeral 2.2 de la Actividad No. 02 - DEFINIR Y ESTRUCTURAR EL COMPONENTE TÉCNICO DE LA NAMA aparece Información adicional de la metodología para evaluar los costos económicos del deterioro y la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables se encuentra en la Resolución 1478 de 2003 del MAVDS, o la metodología propuesta por el consultor, previamente aprobada por la mesa técnica. Por lo que no se requiere modificar el texto.

Observación 7.
En el literal q) del numeral 2.2 Obligaciones generales, página 19, precisar a qué se refiere con los <i>“asuntos legales de carácter predial que se susciten en el desarrollo del presente contrato”</i>

Respuesta:
La consultoría debe identificar la situación jurídica de los predios donde se desarrollan los rellenos sanitarios sin llegar a establecer conceptos jurídicos al respecto, lo anterior dentro de la línea base que se debe revisar en los instrumentos de planeación territorial o en los actos de entidades ambientales.

Observación 8.
Considerando que los perfiles profesionales financieros son similares, se solicita requerir solo dos personas para estas actividades.

Respuesta:
Las aplicaciones puntuales hacen necesaria la participación de 3 profesionales diferentes, por

lo cual no es aceptada la solicitud del interesado, manteniendo lo requerido.

Observación 9.

Se solicita revisar el presupuesto del contrato, considerando que los recursos asignados no son suficientes para las actividades requeridas, ni para el personal solicitado.

Respuesta:

La Entidad conviene subrayar al interesado, que previo a la publicación del proceso, en etapa de maduración y planeación del proyecto, se realizó estudio económico consecuente y objetivo con la naturaleza y alcance del mismo, de donde resulta que los recursos y presupuesto estimado guarda coherencia con lo pretendido en la contratación, siendo ello revisado y calculado para la aprobación por parte de la cooperación.

Por lo anteriormente esbozado, no es posible un ajuste en aumento del mismo.

- 6. INTERESADO: IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU, Sucursal Colombia,** comunicación enviada por medio de correo electrónico el viernes, 17 de enero de 2020 4:14 p.m.

Observación 1.

Página 11, sección 1.4 párrafo 2 y 3.

Algunas acciones específicas en el componente técnico de la NAMA requieren el traslado de personal del CONTRATISTA hacia otras ciudades, traslados que fueron considerados en el presupuesto y deberán ser realizados por el CONTRATISTA.

Conforme a lo anterior, el proponente debe realizar el análisis correspondiente para incluir dentro de su propuesta económica todos los costos y gastos, directos e indirectos, en que incurra con ocasión del desplazamiento de personal y de equipos a los municipios escogidos para ser evaluados durante la ejecución del contrato y que no estén incluidos en el presupuesto del proyecto.

En el párrafo dos, se establece que el contratista debe considerar los traslados a otras ciudades. Sin embargo, en el párrafo siguiente se establece que existen viajes que no están incluidos en el presupuesto del proyecto.

De la manera más atenta se solicita a la entidad clarificar, la diferencia de estos viajes.

De la manera más atenta se solicita a la entidad indicar las ciudades y/o municipios a los que se están considerando estos traslados para poder hacer la estimación de costos.

Respuesta:

Durante el proceso de la consultoría se realizará la selección de las ciudades en conjunto con la Mesa Técnica las cuales deberán ser un mínimo de 20. Las mismas serán escogidas entre los municipios que cuenten con un servicio de disposición final registrado ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Para el cálculo del presupuesto se tomaron en cuenta los valores de pasajes promedio teniendo en cuenta las restricciones en la oferta, así mismo, se tuvo en cuenta viáticos promedio para una ciudad colombiana con estadía de una noche.

Observación 2.

Página 11 sección 1.7 párrafo 2.

Nota Conceptual FVC. Se desarrollará una Nota Conceptual completa al FVC de acuerdo con los estándares y criterios requeridos por el FVC, agregando los componentes técnicos, financieros e institucionales desarrollados con Financiamiento de Preparación en la plantilla oficial de la Nota Conceptual del FVC. Esta Nota Conceptual servirá como entregable final para la Disposición de Fondos, y permitirá que la propuesta reciba retroalimentación de la Secretaría del FVC y otros expertos del sector de desechos, para luego enviar una Propuesta completa al FVC.

De la manera más atenta se solicita a la entidad clarificar si se requiere la preparación únicamente de la Nota conceptual y la propuesta de financiamiento, o se espera también que el equipo consultor elabore los anexos solicitados por el GCF.

Respuesta:

El equipo consultor debe desarrollar y entregar todos los documentos requeridos por FVC durante el proceso y que tengan relevancia con el actual proceso de contratación.

Observación 3.

Página 12, sección B. Párrafo 1

Para desarrollar este programa, se contratará a dos consultores junior durante un año para visitar los municipios, recopilar y consolidar información, así como para contactar e involucrar al actor principal de la NAMA, incluidos los gobiernos municipales y los operadores de vertederos. De la manera más atenta se solicita a la entidad confirmar si el contrato de estos dos consultores junior, serán contratados por la entidad contratante de la convocatoria, y no por la empresa consultora.

Respuesta:

Todas las actividades y personal mencionado en los Términos de referencia de la presente convocatoria serán por cuenta de la empresa consultora que resulte seleccionada.

Ver adenda.

Observación 4.

Página 12, sección B. Párrafo 2 y 3.

Estimación de los impactos del cambio climático. Esta actividad incluye el establecimiento de una línea de base de emisiones GEI para los proyectos incluidos en la cartera inicial y los impactos de las acciones propuestas de la NAMA.

Priorización de proyectos. El proyecto inicial estaba compuesto por 32 proyectos en 27 ciudades de todo el país.

De la manera más atenta se solicita a la entidad compartir con la consultora los nombres de las ciudades y o/ municipios en los que se encuentra la cartera inicial de proyectos.

Respuesta:

El proceso se encuentra en revisión por parte del Ministerio de Vivienda y Ciudad y Territorio. Al momento del inicio de la consultoría se entregará la información necesaria para que el consultor desarrolle sus actividades.

En todo caso, las ciudades que serán objeto de análisis serán determinadas por el equipo consultor y la Mesa Técnica.

Observación 5.

Página 30 sección 2.12 párrafo 4

Si la documentación descrita en alguna de las alternativas anteriormente citadas corresponde a DOCUMENTO PUBLICOS otorgado en el exterior, deberá *aportarse apostillado o legalizado según corresponda por el PROPONENTE SELECCIONADO*, conforme a lo exigido en los presentes términos de referencia. Sin perjuicio de lo anterior, y ante la imposibilidad de surtir dichos trámites, podrá aportarse copia simple de tales documentos, acompañada de declaración juramentada otorgada ante Notario; en caso de rendirse dicha declaración juramentada en país extranjero, respecto de esta deberá adelantarse el trámite de apostilla o legalización, según corresponda, con el lleno de los requisitos de los presentes términos de referencia.

De la manera más atenta se solicita a la entidad confirmar si los títulos apostillados de los consultores internacionales que proponga la consultora se pueden presentar en caso de que la empresa sea adjudicada.

Respuesta:

La Entidad dilucida que el análisis realizado por el observante, guarda observancia de las reglas del proceso de selección.

Conforme a lo señalado en el numeral 2.13 **“REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS”**, se determinó entre otras cosas, *que los documentos públicos que hayan sido expedidos en el exterior para ser válidos en Colombia y en consecuencia en el proceso de selección deberán presentarse con la propuesta con traducción simple al castellano si tiene origen en idioma distinto. Y en caso de resultar adjudicatario se deberá presentar la traducción oficial y apostille o legalización según corresponda.*

Por otro lado, el requisito de los DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR, **son requeridos en caso de resultar adjudicatario**, estos se deberán presentar con la traducción oficial y apostille o legalización según corresponda.

Lo anterior, en atención a que estos trámites solo deben ser llevado a cabo una vez el proponente sea el adjudicatario del contrato y no antes, con el fin de evitar trámites innecesarios en caso de que el oferente no resulte adjudicatario del contrato en cuestión.

Observación 6.

Página 43, sección 2.19 párrafo 1.

El proponente que resulte seleccionado y haya ofrecido personal profesional con títulos

académicos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior deberá acreditar la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá contar con los mismos o iniciar el trámite respectivo y presentarlo al Supervisor del contrato previo a la suscripción del acta de inicio.

De la manera más atenta se solicita a la entidad confirmar si todos los consultores que tengan títulos en el extranjero (aunque sean extranjeros) deben de presentar convalidación de títulos o es válido únicamente presentar el apostille.

Principalmente en consultores que no radicarán en Colombia y únicamente asistirán a reuniones o talleres de sus áreas correspondientes de experiencia.

Respuesta:

El proponente deberá atender lo expuesto en los Términos de referencia de la convocatoria, por lo tanto, en caso de resultar seleccionado y al momento de presentar la documentación requerida frente a los títulos académicos del personal a incorporar en el equipo de trabajo para el desarrollo de la presente consultoría.

De ello, que si ofreció personal profesional con títulos académicos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, **deberá acreditar la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá contar con los mismos o iniciar el trámite respectivo y presentarlo al Supervisor del contrato previo a la suscripción del acta de inicio.** Aplica para el personal del equipo que no radicaría en Colombia, en atención a que la entidad entra a validar el título académico de educación superior otorgado por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente del país.

Por otro lado, el requisito de los DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR, son requeridos *en caso de* resultar adjudicatario, estos se deberán presentar con la traducción oficial y apostille o legalización según corresponda.

Lo anterior, en atención a que estos trámites solo deben ser llevado a cabo una vez el proponente sea el adjudicatario del contrato y no antes, con el fin de evitar trámites innecesarios en caso de que el oferente no resulte adjudicatario del contrato en cuestión.

Observación 7.

Página 56, sección 1.1.1.8 párrafo 1.

En el evento que el proponente seleccionado ofrezca personal de profesión ingeniero o profesión auxiliar o a fin, titulado y domiciliado en el exterior, deberá presentar al supervisor para la suscripción del acta de inicio el permiso temporal expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares -COPNIA, para el

ejercicio temporal de la profesión en Colombia sin matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de matrícula, según el caso.

De la manera más atenta se solicita a la entidad confirmar si la solicitud de permiso aplicará para todo el equipo que presente la empresa consultora, aunque estos no vayan a radicar de tiempo completo en Colombia y solo vayan a asistir a talleres o reuniones de sus áreas correspondientes de experiencia.

Respuesta:

Es importante resaltar que este trámite solo debe ser llevado a cabo una vez el proponente sea el adjudicatario del contrato y no antes, con el fin de evitar trámites innecesarios en caso de que el oferente no resulte adjudicatario del contrato en cuestión.

Por todo lo anterior, en la evaluación de la propuesta se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso por parte de la Entidad.

Frente, al permiso temporal solo será exigible en el momento que los profesionales empiecen a ejercer labores en el País.

Observación 8.

Página 26 Tabla 1
Experto en políticas

De la manera más atenta se le solicita a la entidad considerar los siguientes ajustes respecto a la formación:

- Permitir que el pregrado sea enfocado a los temas del proyecto permitiendo estudios en ciencias, biología, geología y carreras afines. Y que el posgrado sea relativo a la especialización en políticas públicas.
- Incluir dentro de los pregrados permitidos a biología, geología, geografía y carreras afines.

Respuesta:

La Entidad no acoge la observación, dado el perfil y el rol que se pretende que ejerza esa persona, el pregrado exigido se ajusta a ello, sumado a que ya está ampliado con la afinidad de carreras según el SNIES.

Observación 9.

Página 27 Tabla 1.
Experto Finanzas Bancarias

- Experto en Finanzas Corporativas
- Consultor experto en inversiones bancarias y relaciones internacionales

De la manera más atenta se le solicita a la entidad considerar los siguientes ajustes respecto a la formación:

- Permitir que el posgrado sea de especialización o maestría en finanzas, finanzas corporativas o mercado de capitales

- Incluir dentro de los posgrados admisibles para estos profesionales los siguientes: Maestría en finanzas, Maestría en administración o maestría en administración financiera

En cuanto a la experiencia específica del profesional, se le sugiere a la entidad considerar la siguiente experiencia como válida:

- *Mínimo 5 años en el sector real y/o financiero con experiencia en bancas de inversión, finanzas corporativas, fondos de capital, análisis y evaluación financiera de proyectos y/o área financiera de entidades bancarias.*

Respuesta:

Cada profesional tiene un componente específico dentro del proceso de la consultoría, por lo que no se ve procedente realizar los cambios sugeridos.

Observación 10.

Página 34 Cronograma.

Cierre - plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2 y Apertura de Sobre No. 1.

De la manera más atenta se solicita a la entidad considerar la ampliación de la fecha de entrega de la propuesta hasta el viernes 31 de enero de 2020.

Respuesta:

En atención a la solicitud, se informa que la convocatoria fue publicada el día 14 de enero de 2020, con el fin que los interesados conocieran y al estar interesado en la misma, organizar los diversos requisitos y participar en el proceso, además conforme a los compromisos adquiridos con la cooperación y los tiempos establecidos por la misma, no se modifican los tiempos del presente proceso de selección en atención a que no se encuentra justificación para la ampliación del cronograma.

Observación 11.

En el numeral 1.1.1.8 Autorización para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia se señala:

“En el evento que el proponente seleccionado ofrezca personal de profesión ingeniero o profesión auxiliar o a fin, titulado y domiciliado en el exterior, deberá presentar al supervisor para la suscripción del acta de inicio el permiso temporal expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares -COPNIA, para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia sin matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de matrícula, según el caso.”

Se solicita que este requisito no se exija al momento de la suscripción de acta de inicio, considerando que el equipo consultor podría tramitar los permisos temporales pertinentes para ejercer la profesión y el cargo solicitado en Colombia, pero el trámite puede tardar aproximadamente 1 mes en ser aprobado.

Respuesta:

Es importante resaltar que este trámite solo debe ser llevado a cabo una vez el proponente sea

el adjudicatario del contrato y no antes, con el fin de evitar trámites innecesarios en caso de que el oferente no resulte adjudicatario del contrato en cuestión.

El permiso temporal solo será exigible en el momento que los profesionales empiecen a ejercer labores en el País.

Observación 12.

Documentos otorgados en el exterior. En el numeral 2.18 Documentos otorgados en el exterior se exige que
 “Los DOCUMENTOS PUBLICOS otorgados en el exterior constitutivos de la propuesta seleccionada, deberán presentarse por parte del proponente seleccionado, debidamente legalizados o apostillados, de conformidad con los requisitos nacionales de validación para documentos públicos expedidos en el exterior
 Sobre el particular, se le solicita a la entidad que precise o aclare que esta exigencia no se extiende a los certificados de experiencia inscritos en el RUP que hayan sido otorgados en el exterior.
 En relación con este asunto, debe tenerse en cuenta que tales certificados, aunque fueron otorgados en el exterior, se encuentran inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), por lo cual no es procedente exigir la apostilla y/o la legalización de documentos, toda vez que la Ley 1150 del 2007 en su artículo 6 numeral 1 establece:
 “6.1. Del proceso de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP). Corresponderá a los proponentes inscribirse en el registro de conformidad con los documentos aportados. Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro.
 El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro.”

Respuesta:

El proponente deberá atender lo expuesto en los términos de referencia de la convocatoria, por tanto, al momento de presentar la documentación requerida frente a los certificados de experiencia, la misma será verificada de conformidad con la *REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE* establecidas a través de certificaciones de los contratos o constancias de experiencia específica.

Lo anterior, teniendo en cuenta que no se estableció que la misma fuera a validarse a través

del RUP, por lo cual, al ser proponente extranjero, si la documentación descrita en alguna de las alternativas citadas en los términos de referencia, corresponde a DOCUMENTO PUBLICO otorgado en el exterior, DEBERÁ APORTARSE APOSTILLADO O LEGALIZADO SEGÚN CORRESPONDA **POR EL PROPONENTE SELECCIONADO**, conforme a lo exigido en los términos de referencia. Sin perjuicio de lo anterior, y ante la imposibilidad de surtir dichos trámites, podrá aportarse copia simple de tales documentos, acompañada de declaración juramentada otorgada ante Notario; en caso de rendirse dicha declaración juramentada en país extranjero, respecto de la misma deberá adelantarse el trámite de apostilla o legalización, según corresponda, con el lleno de los requisitos de los presentes términos de referencia.

Finalmente, conviene subrayar al interesado que FINDETER es una Entidad Estatal con Régimen Privado de Contratación.

Observación 13.

1. En el numeral 2.12.1 Forma de presentación se establece:
 “Todos los documentos de la Propuesta: Técnica (Sobre No. 1) y Económica y demás criterios de calificación y ponderación (Sobre No. 2) deberán estar foliados (enumerados) de manera ascendente consecutiva, es decir, sin omitir ni repetir números, desde el primer hasta el último folio (hoja). No se debe foliar utilizando números con el suplemento A, B, C, o bis, la foliación se realiza en la esquina superior derecha del documento según el sentido de lectura, de manera legible sin enmendaduras, usando lápiz de mina negra y blanda, tipo HB o B, o bolígrafo (esfero) de tinta negra insoluble.”

Entendemos que esta numeración puede realizarse de manera digital en el documento para mayor precisión y claridad, ¿es correcta nuestra afirmación?

Respuesta:

En atención a la observación en referencia al numeral 2.12.1 Forma de presentación, la enumeración de la propuesta puede realizarse de la manera que a bien tenga determinar el interesado, la importante de esta determinación es tener foliada la oferta para mejor denominación de cada documento de manera legible.

7. **INTERESADO: HILL CONSULTING**, comunicación enviada por medio de correo electrónico el viernes, 17 de enero de 2020 4:50 p.m.

Observación 1.

**TDR CONSULTORÍA NAMA RSM- - SUBCAPÍTULO II
 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO – 1.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (HABILITANTES).**

Sugerimos que sea permitida la acreditación de experiencia de la firma con proyectos que se encuentren activos, siendo el instrumento de validación el contrato firmado vigente. Especialmente si están directamente relacionados con preparación de proyectos postulados al Fondo Verde del Clima o estructuración de NAMAs

Respuesta:

De acuerdo con el modelo de contratación de FINDETER la acreditación de experiencia tiene que ser con proyectos ejecutados, por esta razón, no se puede permitir la acreditación con proyectos activos o en curso.

Observación 2.

TDR CONSULTORÍA NAMA RSM - SUBCAPÍTULO III EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS – 1.1.1 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE

Solicitamos que sea revisado el requisito de que los contratos puntuables como experiencia adicional de las firmas tengan un valor superior al 25% del presupuesto previsto en los TdR. Debe privilegiarse la experiencia en temas relacionados con la consultoría, por sobre el monto ejecutado.

Respuesta:

Para Findeter es importante que el consultor tenga experiencia en el manejo de presupuestos similares a los que corresponde la presente consultoría, por ello no puede disminuir el porcentaje estipulado en los presentes Términos de referencia.

Observación 3.

TDR CONSULTORÍA NAMA RSM- - SUBCAPÍTULO II ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.9 PERSONAL Y PERFIL MÍNIMO.

Incluir como opción dentro de la experiencia específica para los profesionales ambientales proyectos relacionados con inventarios de emisiones de gases efecto invernadero en el sector residuos. A pesar de que el trabajo por desarrollar implica un conocimiento profundo de proyectos de mitigación, la experiencia solicitada está muy sesgada hacia la gestión de residuos sólidos.

Respuesta:

Los profesionales ambientales tienen labores específicas que requieren de un conocimiento amplio en la gestión de residuos, por esto la experiencia requerida. Esto no implica que no pueda tener una experiencia mayor en temas relacionados. Para los temas vinculados con el Cambio Climático se espera que el Consultor Ambiental aporte la experiencia necesaria.

8 INTERESADO: GICON, comunicación enviada por medio de correo electrónico el miércoles, 17 de enero de 2020 4:54 p.m.

Observación 1.

Comentarios generales.

- Debido a la necesidad de convalidación de títulos para expertos extranjeros, a GICON le sería imposible llegar a tiempo con las convalidaciones. Este proceso se demora entre 3 y 6 meses. ¿Es necesario que el experto tenga convalidado el título a pesar de realizar el trabajo directamente en Alemania?
- Con el fin de obtener todos los documentos y apostillas pedimos por favor poder aplazar al menos 10 días hábiles la entrega de la oferta (Sobres 1 y 2)

Respuesta:

El proponente deberá atender lo expuesto en los presentes Términos de referencia de la

convocatoria, de ello que la convalidación la debe presentar en caso de resultar adjudicatario.

El tema de apostille y legalización, también está ampliamente reglado en los documentos del proceso. Siendo para presentación del proponente seleccionado. VER TDR.

Observación 2.

Página (Pag.) 12 - 1.2 Estimación de los impactos del cambio climático

Comentario: por favor especificar y definir "cartera inicial". ¿Cuántos proyectos están incluidos en esta „cartera inicial“?

Respuesta:

La cartera inicial está compuesta por 32 proyectos.

Observación 3.

Pag. 13 - 2.1 La línea de base de costos de los impactos ambientales y la mitigación del cambio climático y las formas viables de reducirlos o mitigarlos, incluyendo:

Punto1

- Un inventario de las experiencias actuales con enfoque en América Latina en tratamiento biológico mecánico (MBT por su sigla en inglés), residuos a energía (WTE, por su sigla en inglés), combustible derivado de residuos (RDF, por su sigla en inglés) y recolección de gases de vertedero y tratamiento de residuos domésticos"

Comentario: "tratamiento de residuos domésticos" = definir este concepto. Existe un gran número de procesos bajo esta definición, entre ellos el MBT y WTE. Es mas esta definición puede englobar a todo tipo de tratamiento, por lo que este punto sería demasiado extenso. Dentro de WTE existen tratamientos biológicos (biogás) y térmicos (incineración, pirolisis y gasificación). ¿Hay que incluir todos? Por favor, acotar esta definición.

Punto 3

- *Identificación y comparación de los impactos ambientales y socioeconómicos de los vertederos y los impactos que se generarían a partir de las tecnologías propuestas.*

Comentario: ¿cuantos casos? uno por tecnología sería suficiente. Habría entonces que delimitar el número de proyectos en el "Punto 1" de este Apartado 2.1.

Respuesta:

El consultor deberá levantar una línea base que le permita sustentar las decisiones posteriores que se tomen con respecto a las tecnologías más apropiadas para el tratamiento de los residuos, su línea base debe incluir lo mencionado en el apéndice 2.1, pero no necesariamente debe limitarse a esto, ya que se debe encontrar la mejor respuesta a las necesidades del país. Adicionalmente, esta información es base para la construcción de los modelos económicos que se deben adelantar durante el proceso por ello debe realizarse un proceso consiente en la identificación de los impactos para que el proceso de estructuración de instrumentos financieros sea el más adecuado a la realidad y las necesidades del país.

Observación 4.

C. Actividad No. 03 - Definición y estructuración de los instrumentos financieros de la NAMA

Comentario: ¿existe ya alguno de estos fondos o hay que crearlos desde cero? Por favor definir/especificar exactamente lo que contenido habría que entregar. En este texto es bastante ambiguo.

¿Hay que entregar una metodología de selección y los lineamientos para la selección y

<i>priorización?</i>	
Respuesta:	
El proponente debe partir de la información y los modelos que tiene Findeter para entregar el manual de operación de los fondos que se determine configurar para la financiación de los proyectos elegidos durante el proceso de la consultoría.	

Observación 5.	
Pag. 15 E. Actividad (1. Dos (2) análisis de prefactibilidad.).	
<ul style="list-style-type: none"> Comentario: ¿se tiene libertad para seleccionar la tecnología? Realmente ninguna de las tecnologías propuestas con RSU son factibles económicamente bajo las condiciones actuales en el contexto colombiano. En este punto se asume que habría que demostrar/ enseñar bajo qué condiciones podría llegar a ser factible (aumento tarifa disposición final, aumento de exenciones fiscales, subvenciones, etc...). ¿Qué prefactibilidad deberemos de mostrar? 	
Respuesta:	
El proceso de la presente consultoría, podría llevar a lo que se menciona en el comentario. La prefactibilidad de dos proyectos escogidos con la Mesa Técnica, luego del proceso realizado en la actividad 2 de la presente consultoría.	

Observación 6.	
Pag. 18	
c) Entregar para aprobación del supervisor de FINDETER, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles contados a partir de la firma del acta de inicio, un cronograma general de actividades definiendo las acciones y entregables de cada actividad.	
<ul style="list-style-type: none"> Comentario: esto se contradice con lo expresado en la Pag. 15 “PLAN de TRABAJO”, donde se indica que el plan de trabajo, el cual incluye un cronograma, deberá ser entregado “... dentro de Los siete (7) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio”. Cuando se deberá entregar entonces este plan de trabajo y/o cronograma? 	
Respuesta:	
Se procederá a modificar a través de adenda, el aparte que señala el tiempo de <i>presentación del plan de trabajo</i> estableciéndose en cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.	

Observación 7.	
Pag. 21	
b) Estimación de los impactos del Cambio Climático	
1. Esta actividad incluye el establecimiento de la línea base de emisiones de Gases Efecto Invernadero, así como el potencial de mitigación para los proyectos incluidos en el portafolio inicial	
<ul style="list-style-type: none"> Comentario: por favor definir específicamente “portafolio inicial”, ¿de cuantos proyectos se habla? 	

d) Un (1) estudio identificado los principales costos, e impactos ambientales y del cambio climático de las diferentes tecnologías alternativas de residuos consideradas;

- Comentario: acotar el número de tecnologías a evaluar. Vemos muy complejo evaluar todas las tecnologías con este presupuesto y tiempo limitado.

Respuesta:

El portafolio inicial está compuesto por 32 proyectos.
El estado del arte existente permite realizar un proceso mucho más expedito en la evaluación teniendo en cuenta la información nacional e internacional existente.

Observación 8.

Pag. 22
C. Actividad No. 03 - Definición y estructuración de los instrumentos financieros de la NAMA
“...Este componente incluirá los siguientes entregables, creados bajo criterios técnicos y legales de FINDETER..”

- Comentario: se puede especificar en cada uno de los fondos, ¿qué exactamente hay que entregar y si existe información o un borrador de alguno de ellos hecho por parte de FINDETER?

Punto 1

- Comentario: es solo recomendación o hay que entregar toda la estructuración y directrices /metodología del fondo?

Respuesta:

El proponente debe partir de la información y los modelos que tiene Findeter para entregar el *manual de operación* de los fondos que se configuren para la financiación de los proyectos elegidos durante el proceso de la consultoría.

Observación 9.

Pag. 23
E. Actividad No. 05 - Análisis de pre-factibilidad para al menos dos (2) proyectos de residuos sólidos municipales y un (1) estudio de caso de cierre financiero

- Comentario: lo mismo expresado en este documento. Ningún proyecto WTE es viable económicamente. Para ello habría que modificar las condiciones locales. ¿Qué tecnología se debería entonces evaluar? (asumiendo que ningún proyecto es viable económicamente a día de hoy)

Respuesta:

El proceso de la presente consultoría, podría llevar a lo que se menciona en el comentario. En la estructuración de los fondos se debe tener en cuenta esta información para el cierre de brechas.

Observación 10.

Pag. 25
2.9
El proponente al que le resulte adjudicado el proceso deberá presentar la totalidad de los perfiles exigidos en el presente numeral, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato

- Comentario: hay que entregar todos estos perfiles o SOLO los mínimos que se piden en

la Pag. 64, Apartado “1.1.3.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:”

Respuesta:

El proponente debe presentar la totalidad de los perfiles exigidos en los plazos determinados en la presente convocatoria. Para los requisitos habilitantes debe presentar los perfiles solicitados en los términos de la presente convocatoria.

Observación 11.

Pag. 25
2.9 PERSONAL Y PERFIL MÍNIMO.
• *Comentario: ¿puede un mismo profesional ocupar diferentes cargos?*

Respuesta:

La Entidad aclara al observante, que en efecto un mismo profesional puede ocupar varios cargos, siempre y cuando cumpla con las exigencias de cada uno y entre ellos no se supere el 100% de disponibilidad o dedicación.

Observación 12.

Pag. 28
NOTA 4. Los profesionales deben hacer presencia en las reuniones donde se discutan temas pertinentes a su respectiva área de conocimiento, así mismo, deberán demostrar pleno conocimiento de los documentos, informes, reportes y demás entregables que realice la consultoría a la Mesa Técnica.
• *Comentario: Si GICON aportase un profesional desde Alemania, el mismo no podría asistir personalmente. ¿Podría participar vía Skype o en su defecto que un representante hiciera presencia por él? ¿Este requisito sería inhabilitante?*

Respuesta:

La consultoría debe garantizar que los profesionales cumplan con lo establecido en el numeral 2.9 PERSONAL Y PERFIL MÍNIMO. De igual manera, la presencia puede ser virtual siempre que se garantice su participación en reuniones de acuerdo con los términos de la presente convocatoria.

Observación 13.

Pag. 31
2.15 GARANTÍAS
La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:
• *Comentario: solo será esta póliza la que haya que entregar “a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, sus prórrogas o adiciones”. ¿O se refiere a todas las pólizas?*

Respuesta:

En el capítulo 2.15 GARANTÍAS figura expresamente “EL CONTRATISTA deberá presentar **las pólizas** o modificaciones a las que haya lugar con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, sus prórrogas o adiciones.”
Negrita fuera de texto.

Observación 14.
<p>Pag 39.</p> <p>2.12 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS - QUIENES PUEDEN PARTICIPAR DE LA PRESENTE CONVOCATORIA</p> <p>En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, proponentes plurales en consorcio o unión temporal.</p> <ul style="list-style-type: none"> Comentario: ¿dentro de la definición de “proponentes plurales” están los consorcios y uniones temporales?
Respuesta:
La entidad comparte su apreciación.

Observación 15.
<p>Pag. 41</p> <p>2.18 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR</p> <p>Los DOCUMENTOS PUBLICOS otorgados en el exterior constitutivos de la propuesta seleccionada, deberán presentarse por parte del proponente seleccionado, debidamente legalizados o apostillados</p> <ul style="list-style-type: none"> Comentarios: ¿solo deben ser apostillados y legalizados los documentos públicos? Los privados no haría falta, no? <p>Pag. 42</p> <p>2.18 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR</p> <p>Los documentos apostillados o legalizados deberán ser remitidos por el proponente seleccionado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la remisión del Acta de Selección.</p> <ul style="list-style-type: none"> Comentario: ¿entonces qué documentos apostillados hay que entregar con el sobre 1 y 2? ¿Los documentos descritos, pero SIN apostillar? <p>2.18.1 LEGALIZACIÓN y 2.18.2 APOSTILLE</p> <ul style="list-style-type: none"> Comentario: ¿exclusivamente para documentos públicos extranjeros no? Si son privados no haría falta
Respuesta:
<p>La Entidad dilucida que el análisis realizado por el observante, guarda observancia de las reglas del proceso de selección.</p> <p>Conforme a lo señalado en el numeral 2.13 “REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS”, se determinó entre otras cosas, <i>que los documentos públicos que hayan sido expedidos en el exterior para ser válidos en Colombia y en consecuencia en el proceso de selección deberán presentarse con la propuesta con traducción simple al castellano si tiene origen en idioma distinto. Y en caso de resultar adjudicatario se deberá presentar la traducción oficial y apostille o legalización según corresponda.</i></p> <p>Por otro lado, el requisito de los DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR, son requeridos en caso de resultar adjudicatario, estos se deberán presentar con la traducción oficial y apostille o legalización según corresponda.</p> <p>Lo anterior, en atención a que estos trámites solo deben ser llevado a cabo una vez el</p>

proponente sea el adjudicatario del contrato y no antes, con el fin de evitar trámites innecesarios en caso de que el oferente no resulte adjudicatario del contrato en cuestión.

Observación 16.

Pag. 43

2.19 TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que resulte seleccionado y haya ofrecido personal profesional con títulos académicos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, deberá acreditar la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá contar con los mismos o iniciar el trámite respectivo y presentarlo al Supervisor del contrato previo a la suscripción del acta de inicio.

- Cometario: este punto nos resulta imposible de alcanzar ya que una convalidación se demora entre 3 y 6 meses. Es por esto que nadie de GICON podría participar ya que los trabajos se desarrollarán desde Alemania y nadie posé convalidación. ¿Estamos por ello inhabilitados?

Respuesta:

El proponente deberá atender lo expuesto en los Términos de referencia de la convocatoria, por lo tanto, *en caso de resultar seleccionado* y al momento de presentar la documentación requerida frente a los títulos académicos del personal a incorporar en el equipo de trabajo para el desarrollo de la presente consultoría.

De ello, que si oofreció personal profesional con títulos académicos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, **deberá acreditar la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá contar con los mismos o iniciar el trámite respectivo y presentarlo al Supervisor del contrato previo a la suscripción del acta de inicio.** Aplica para el personal del equipo que no radicaría en Colombia, en atención a que la entidad entra a validar el título académico de educación superior otorgado por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente del país.

Observación 17.

Pag. 46

2.30 REGLAS PARTICULARES.

a. No aportar la garantía de seriedad de la oferta, al momento del cierre junto con la propuesta, no podrá ser subsanado.

- Comentario: ¿solo habría que presentar específicamente la de seriedad con la oferta junto con el sobre 1 y 2?

Respuesta:

Junto con la oferta se debe presentar todos y cada uno de los documentos exigidos como requisitos habilitantes de los componentes jurídico, técnico y financiero, entre ellos la Garantía de seriedad de la oferta.

Se invita de manera respetuosa a la lectura de las causales de rechazo del proceso.

Observación 18.	
Pag. 53 1.1.1.2. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL (SI APLICA):	
<ul style="list-style-type: none"> Comentario: ¿qué es un proponente plural? ¿Un consorcio o unión temporal son proponentes plurales?? 	
Respuesta:	
Es acertado su apreciación.	

Observación 19.	
Pag 54 5. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de referencia.	
<ul style="list-style-type: none"> Comentario: una legalización y apostilla en Alemania se demora más de 2 semanas, ya que el pro-cedimiento es algo más demorado. Las notarías y sobre todo los sitios de apostilla no dan cita todas las semanas y no se puede agendar a corto plazo. Pedimos por favor, que el poder sea aceptado con una firma legalizada simple sin apostilla. De lo contrario nos inhabilitaría para participar. 	
Respuesta:	
Atenerse a lo establecido en los TDR respecto a los documentos otorgados en el exterior.	

Observación 20.	
Pag. 55 1.1.1.5 CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
<ul style="list-style-type: none"> Comentario: en nuestro caso sería una unión temporal o consorcio – ¿también la entidad extranjera tiene que incluir los certificados? Hay determinados certificados requeridos que no “existen” tal cual en Alemania, cómo procederíamos en ese caso? Como por ejemplo: 1.1.1.6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN; 1.1.1.7 CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES y REPORTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC. 	
Respuesta:	
Se debe atener a lo establecido en los TDR. – Para todos los certificados.	
<p><i>La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación que se exige, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.</i></p>	

Observación 21.	<p>Pag. 56</p> <p>1.1.1.8 AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA</p> <p>En el evento que el proponente seleccionado ofrezca personal de profesión ingeniero o profesión auxiliar o a fin, titulado y domiciliado en el exterior, deberá presentar al supervisor para la suscripción del acta de inicio el permiso temporal expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares -COPNIA, para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia sin matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de matrícula, según el caso.</p> <ul style="list-style-type: none"> Comentarios: como se ha explicado anteriormente, ningún personal de GICON tiene convalidación o permiso temporal. ¿Qué pasa cuando la persona realiza el trabajo desde el extranjero? ¿Nos inhabilita a presentar a algún experto en la licitación?
Respuesta:	<p>Frente, al permiso temporal solo será exigible en el momento que los profesionales empiecen a ejercer labores en el País. Y debe ser presentando por el oferente adjudicatario.</p>
Observación 22.	<p>Pag. 58</p> <p>1.1.1.12 CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL</p> <ul style="list-style-type: none"> Comentario: ¿si es una unión temporal o consorcio, ambas partes tienen que aportarla?
Respuesta:	<p>Solo aplica para Sociedades anónimas, revisar y comprender en contexto con lo establecido en los términos.</p>
Observación 23.	<p>Pag. 61</p> <p>PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA</p> <p>Punto b)</p> <ul style="list-style-type: none"> Comentario: nos resulta imposible apostillar a tiempo estos documentos. <p>Punto c) y d)</p> <ul style="list-style-type: none"> Comentario ¿tiene que hacer la conversión a pesos un contador colombiano?
Respuesta:	<p>Frente al primer comentario atenerse a lo establecido en los TDR respecto a los documentos otorgados en el exterior.</p> <p>Seguidamente, respecto al segundo punto de su observación la Entidad resalta que de acuerdo con lo solicitado en los términos de referencia, la conversión debe hacerla un contador público colombiano, teniendo en cuenta que él conoce la legislación colombiana. Asimismo el <u>literal c</u> señala que debe aportar <i>“Certificado de Antecedentes Disciplinarios legible del Contador y/o del Revisor Fiscal que haya firmado los Estados Financieros convertidos a pesos colombianos, expedido por la Junta Central de Contadores. Fecha de expedición no mayor a noventa días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta debidamente actualizado”</i></p> <p>El literal d) también señala que se debe adjuntar: <i>“Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador Público y/o Revisor Fiscal, según el caso, que hayan convertido los Estados Financieros</i></p>

a pesos colombianos” lo cual aplica para contadores colombianos.

Observación 24.

Pag. 64
 1.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (HABILITANTES).
 • Comentario: se pueden incluir las 4 acreditaciones en un mismo ítem, es decir, por ejemplo, todas en “” I. Diseños y construcción de rellenos sanitarios””

Respuesta:

No señor, su interpretación no es acorde con lo estableció en los términos, entre todas las certificados permitidas (4) se debe acreditar como mínimo tres de los ítems exigidos en el numeral 1.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (HABILITANTES).

Observación 25.

Pag 70
 1.1.1 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (HASTA 50 PUNTOS)
 • Comentario: ¿pueden ser los 3 certificados en un mismo campo? Es decir, todos por ejemplo los 3 certificados en “i. Diseños y construcción de rellenos sanitarios”

Respuesta:

Para la experiencia adicional, la experiencia adicional aportada si puede tener relación a solo un ítem.

9 INTERESADO: Ernst & Young S.A.S., comunicación enviada por medio de correo electrónico el viernes 17 de enero de 2020 6:39 p.m.

Observación 1.

Comentarios al Subcapítulo III – Evaluación y calificación de las propuestas:
Por la redacción del numeral 1.1.1 se puede entender que la experiencia debe estar relacionada con los siete ítems, lo cual entendemos que no es el objetivo de la entidad. Sugerimos cambiar este punto de la siguiente manera:

Se otorgarán hasta cincuenta (50) puntos, al proponente que adicional a lo requerido en los requisitos técnicos habilitantes, presente hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados en su totalidad dentro de los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha efectiva de cierre y entrega de propuestas del proceso, y cuyo objeto u obligaciones guarde relación con cualquiera de las siguientes temáticas:

Respuesta:

Se acepta la modificación al texto. Ver adenda.

Observación 2.

Comentarios a la minuta:
CLAUSULA DECIMA SEXTA *Dicha cláusula establece que en el caso de que el Consultor esté o sea, relacionado con operaciones inusuales y sospechosas en materia de Lavado de Activos y*

Financiación del Terrorismo, deberá informar de inmediato a FINDETER para que este proceda a adelantar las acciones contractuales y/o legales correspondientes a fin de establecer el impacto del riesgo y efectuar los controles necesarios para su mitigación, mediante la aplicación de una debida diligencia ampliada.

Frente a lo anterior, entendemos que el Consultor estará relacionado con operaciones inusuales o sospechosas cuando se encuentre siendo investigado por la autoridad competente respecto a estas operaciones. Por favor confirmar nuestro entendimiento.

De igual forma, y en consideración a que el Consultor también se encuentra obligado a contar una política de gestión y prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, agradecemos sea bilateral la referida obligación de información.

Respuesta:

La entidad dilucida al interesado, que la posición fijada en los distintos documentos respecto al tema, no es subjetiva o inconstante, sino que obedece a directrices que son tomadas a través de procedimientos y maneras que deben agotarse para poder mutar una cláusula.

En atención a lo anterior, se precisa lo reiterado para este y otros procesos con observaciones similares, es menester entender que la minuta sugerida es producto de aprobaciones mediante procedimientos y comités de la Entidad. No siendo viable la modificación sugerida.

Observación 3.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: Les agradecemos:

- Precisar cómo se efectuará la estimación de las multas cuando se impongan proporcionalmente a las obligaciones incumplidas.
- Indicar el porcentaje máximo de multas respecto al valor total del contrato que podrá imponer Findeter, que sugerimos no pueda superar el 5% del valor del contrato.
- Respecto a la causal para la imposición de multas relacionada con que cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con las especificaciones y dedicaciones mínimas requeridas o que no esté laborando o realizando actividades, solicitamos reemplazar dedicación por disponibilidad, tal como es exigido en la invitación.

Respuesta:

Lo primero sea por destacar al observante, que las sanciones propuestas en el contrato a suscribirse, se establecen en el marco de políticas de estado de prevención y/o mitigación de los riesgos y litigios, siendo producto de un procedimiento de viabilización por parte de la Agencia nacional de Defensa Jurídica del Estado, quien aprobó las políticas de prevención del daño antijurídico formuladas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial para la Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER.

El procedimiento para la imposición de las sanciones contractuales pactadas, entre ellas la multa, se establece en el contrato resultante del proceso, la estimación del porcentaje a aplicar será producto del análisis que realice para cada caso la supervisión y la Entidad frente a las obligaciones, actividades o productos presuntamente incumplidos de manera tardía, parcial, completo o sin la calidad debida.

No se acepta la sugerencia del 5% y en su defecto se precisa que las sanciones contractuales a pactarse en el contrato, en ningún momento superarán el porcentaje del valor del contrato

establecido como monto para los amparos de cumplimiento y calidad del servicio de las garantías exigidas al contratista. *(Para el presente proceso se estableció en el 20% del valor del contrato.)*

Observación 3.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: Les agradecemos indicar el porcentaje de la cláusula penal pecuniaria, que sugerimos no pueda superar el 10% del valor del contrato.

Respuesta:

Las sanciones contractuales a pactarse en el contrato, en ningún momento superarán el porcentaje del valor del contrato establecido como monto para los amparos de cumplimiento y calidad del servicio de las garantías exigidas al contratista. *(Para el presente proceso se estableció en el 20% del valor del contrato.)*

10 INTERESADO: MUR PROYECTOS SAS, comunicación enviada por medio de correo electrónico el sábado, 18 de enero de 2020 12:01 a.m.

Observación 1.

a. Respecto del Director de Proyectos, el pliego pide:

FORMACIÓN
<p>Profesional en ingeniería, biología, geología, ciencias de la tierra o ambientales o carreras afines con postgrado temas a) gestión o consultoría ambiental, o b) Servicios públicos o Saneamiento Básico o similar.</p> <p>Adicionalmente deberá tener estudios a nivel de posgrado relacionados con la experiencia específica.</p>

Respecto del Director de Proyectos hacemos las siguientes solicitudes:

- a. Aclarar que para efectos de habilitarse el candidato deberá acreditar uno y no dos postgrados.
- b. Confirmar nuestro entendimiento respecto de que el título de Ingeniero Ambiental es un pregrado válido.
- c. Incluir dentro de los postgrados válidos el de Gerencia Ambiental, así mismo el de

Gerencia de Recursos Naturales, ya que las mismas guardan relación con la experiencia requerida para el perfil.

Respuesta:

De acuerdo con su observación nos permitimos aclarar lo siguiente con respecto al Director de Proyectos:

- a. Debe mostrar formación con postgrado temas **a)** gestión o consultoría ambiental, o **b)** Servicios públicos o Saneamiento Básico o similar. **Adicionalmente** deberá tener estudios a nivel de posgrado relacionados con la experiencia específica. (Negrita fuera de texto). En conclusión, dos posgrados.
- b. Debe ser **Profesional en ingeniería**, biología, geología, ciencias de la tierra o ambientales o **carreras afines**. (Negrita fuera de texto)
- c. Dentro del entendimiento de Findeter, los posgrados mencionados son validos dentro de la Formación requerida para el perfil.

Para constancia, se expide en Bogotá D.C. a los veintiún (21) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).

FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER.